



Resolución Jefatural N° 086 -2020-MINAGRI-PSI-UGIRD

Lima, 07 SEP. 2020

VISTOS:

El Informe, N° 222-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGEP/RCC.PUC, el Informe N° 01304-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGEP, y el Informe Legal N° 246-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD/EWQA; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30556, "Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios", se declaró prioritario, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción de infraestructura de uso público de calidad, comprendiendo la gestión integral del manejo de cuencas que incluye encauzamiento y escalonamiento de ríos, canalización, descolmatación, defensas ribereñas y acciones de desarrollo, y en cuya Primera Disposición Complementaria Transitoria autoriza la ejecución de proyectos de necesidad inmediata.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1354 se modificó la Ley N° 30556, estableciéndose la incorporación del numeral 7.10 del artículo 7° de la Ley, bajo el siguiente tenor: "7.10 Se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional a implementar intervenciones de reconstrucción y las soluciones de vivienda, incluidas en El Plan, en el ámbito urbano y rural, a través de la modalidad de núcleos ejecutores con cargo a recursos del FONDES. Para tal efecto, las referidas entidades quedan autorizadas a asignar financieramente los recursos a favor de los núcleos ejecutores, para cuyo efecto suscriben los convenios correspondientes. El Plan establece las intervenciones que serán ejecutadas a través de dicha modalidad. La entidad del Gobierno Nacional que asigna los recursos, elabora y publica en su portal electrónico institucional, trimestralmente, un informe sobre las acciones realizadas con cargo a dichos recursos, lo que incluye el avance en el cronograma de actividades y de la ejecución física y financiera de las obras ejecutadas a través del núcleo ejecutor correspondiente. Asimismo, la referida entidad deberá dar cuenta a la Contraloría General de la República sobre los convenios celebrados con los núcleos ejecutores en el marco de la presente norma."

Que, conforme lo establece el numeral 8-A.1 del artículo 8-A de la Ley, las intervenciones de reconstrucción que se implementan a través de la ejecución de inversiones se denominan "Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones" o IRI, las cuales no constituyen proyectos de inversión y, por tanto, no les resulta aplicable la fase de Programación Multianual, ni requieren declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobándose con el solo registro del "Formato Único de Reconstrucción en el Banco de Inversiones."



PSI

firmado digitalmente por VARGAS
RELLES Marco Tullio FAU
414868216 hgrd
activo: Doy V° B°
fecha: 04.09.2020 18:42:09 -05:00

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, con Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001216 el Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, realizó la transferencia de recursos a favor del Núcleo Ejecutor para Reconstrucción NER CANAL EL GUAYAQUIL, por un monto total de 1,129,907.00 para la ejecución de proyectos de inversión.

Que, con Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001152 del 2019 el Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, realizó la transferencia de recursos a favor del Núcleo Ejecutor para Reconstrucción CANAL EL GUAYAQUIL, por el monto de S/ 41,536.00 Soles para la supervisión de la elaboración del expediente técnico.

Que, con fecha 04 de Octubre del 2019, se firmó el Convenio de Asignación de Recursos N°045-2019/PSI-NUCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCION NER CANAL EL GUAYAQUIL, entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI del Ministerio de Agricultura y el **Núcleo Ejecutor para Reconstrucción NER Canal Guayaquil**, representado por su Presidente Sr. Teobaldo Zurita Mondragon, en adelante denominado El NER, para la Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de las Obras/Actividades y la Supervisión de Obras/Actividades, de la intervención: **“Rehabilitación del Canal El Guayaquil (0+000 – 2+285), Distrito Lalaquiz, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura”**, con Código IRI 2437496, por un monto total de financiamiento de **S/. 1,171,443.00**, tiene vigencia a partir de su suscripción y culmina con la aprobación de la liquidación final de obra, según el siguiente detalle:

Financiamiento	Descripción	Monto Total S/	Sistema Contratación
PSI	Expediente Técnico	124,426.00	ADMINISTRACIÓN DIRECTA - NER
	Ejecución de Obra/Supervisión de Obra	1,005,481.00	
	Supervisión de Elab. Exp. Tec.	41,536.00	
TOTAL		1,171,443.00	



Que, con fecha 21 de octubre del 2019 se suscribe el CONTRATO N°001-2019-NER EL GUAYAQUIL, para la Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico de la Intervención “Rehabilitación del Canal El Guayaquil (0+000 – 2+285), Distrito Lalaquiz, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura”, con Código IRI 2437496, que celebra el NER con el Ingeniero **HELBERT RUIZ RIVERA**, por la suma de S/. 126,693.00 (Ciento Veintiséis Mil Seiscientos Noventa y Tres con 00/100 soles), y un plazo de ejecución de 30 días calendarios.

Que, con fecha 19 de noviembre del 2019, se materializa la Orden de Servicio N° 2019 – 03961-MINAGRI-PSI, para el servicio de Supervisión para la elaboración del Expediente Técnico de la intervención: “Rehabilitación del Canal El Guayaquil (0+000 – 2+285), Distrito Lalaquiz, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura”, con Código IRI 2437496, que celebra el PSI con el Ing. **SAMUEL FRANCISCO PEÑA ARRIETA**, por la suma de S/. 15,575.00 (Quince Mil Quinientos Setenta y Cinco con 00/100).inc/IGV. y un plazo de ejecución de 36 días calendarios.

Que, mediante Carta S/N de fecha 19 de diciembre del 2019, el consultor Ing. Helbert Ruiz Rivera, hace entrega del expediente técnico al jefe de la oficina zonal Piura – PSI, para su revisión y aprobación respectiva.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, mediante Informe N° 001-2019-SUPERVISOR CANAL EL GUAYAQUIL/SFPA de fecha 07 de enero del 2020, el supervisor de la elaboración del expediente técnico entrega al jefe de la oficina de gestión zonal Piura del PSI, las observaciones al expediente técnico, con el fin de que el consultor pueda levantarlas a la brevedad posible.

Que, mediante Carta N° 05-2019/HRR.CONSULTOR de fecha 28 de enero del 2020, el consultor entrega al jefe de la oficina de gestión zonal de Piura, el expediente técnico con el levantamiento de las observaciones.

Que, mediante Carta N° 023-2020-MINAGRI-PSI-OGZP de fecha 30 de enero del 2020, el jefe de la oficina de gestión zonal de Piura entrega al supervisor de la elaboración del expediente técnico, con el levantamiento de las observaciones realizadas, para su revisión y/o aprobación.

Que, mediante Carta N° 04-2020-PSI/SFPA-SUPERV de fecha 31 de enero del 2020, el supervisor de la elaboración del expediente técnico, entrega al jefe de la oficina de gestión zonal Piura – PSI, su informe N° 002-2020-SUPERVISOR CANAL EL GUAYAQUIL/SFPA, donde informa que el expediente técnico persiste con las observaciones.

Que, mediante Carta N° 030-2020-MINAGRI-PSI-OGZP de fecha 07 de febrero del 2020, el jefe de la oficina de gestión zonal Piura – PSI, entrega al consultor el expediente técnico con las observaciones que aún persisten en su observación.

Que, con Carta N° 06-2019/HRR.CONSULTOR de fecha 10 de febrero del 2020, el proyectista entrega al jefe de la oficina de gestión zonal Piura – PSI, el expediente técnico con las observaciones levantadas.

Que, mediante Carta N° 05-2020-PSI/SFPA-SUPERV de fecha 17 de febrero del 2020, el supervisor de la elaboración del expediente técnico, entrega al jefe de la oficina de gestión zonal Piura, su informe N° 004-2020-SUPERVISOR CANAL EL GUAYAQUIL/SFPA el cual otorga la conformidad del expediente técnico.

Que, con Memorando N° 000113-2020-MINAGRI-PSI-OGZP, de fecha 18 DE FEBRERO DEL 2020, el Ing. Richard Lescano Alban, Jefe (e) Zonal PSI Piura, hace llegar el Expediente Técnico al Director de Infraestructura de Riego – DIR, para continuar con el trámite que corresponda para la emisión de la Resolución de Aprobación.

Que, mediante Memorando N° 1075 -2020-MINAGRI-PSI-DIR de fecha 28 de febrero del 2020, la OEP-DIR devuelve a la Oficina de Gestión Zonal Piura el expediente técnico, ya que cuenta con observaciones en su elaboración.

Que, mediante correo electrónico institucional, dir.especialista40@psi.gob.pe, de fecha 23 de julio del 2020, hecha por el evaluador del expediente técnico, Ing. Hansell Soto Castro, solicita al consultor y al supervisor la actualización del expediente técnico e incorporación de las medidas para la Prevención frente a la propagación del COVID.

Que, mediante Informe N° 011-2020-SUPERVISOR CANAL EL GUAYAQUIL/SFPA de fecha 27 de julio del 2020, que ingreso por tramite documentario del PSI, tramitedocumentario@psi.gob.pe el 29 de Julio del 2020, el supervisor entrega la





conformidad del expediente técnico, donde se incorpora la Actualización del Presupuesto e incorporación de las medidas para la Prevención frente a la propagación del COVID para el Expediente Técnico de la intervención: "Rehabilitación del Canal El Guayaquil (0+000 – 2+285), distrito Lalaquiz, provincia de Huancabamba, departamento de Piura", con Código IRI 2437496.

Que, mediante Informe N° 222-2020-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/RESP.RCC.PUC, de fecha 04 de agosto del 2020, el Ing. Hansell Soto Castro, y con la conformidad del Ing. Pablo Francisco Urbina Carrasco, se concluye lo siguiente:

V. CONCLUSIONES:

5.1 *Se concluye que se realizó la revisión del Expediente Técnico de la intervención: "Rehabilitación del Canal El Guayaquil (0+000 – 2+285), distrito Lalaquiz, provincia de Huancabamba, departamento de Piura", con Código IRI 2437496, teniendo en consideración las condiciones señaladas en el Anexo 09: Términos de Referencia para Elaboración de Expediente Técnico para la Ejecución de Obras por la Modalidad de Núcleos Ejecutores para Reconstrucción de la Directiva "Procedimientos para el financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de núcleos ejecutores para la reconstrucción" aprobada con R.D. N° 285-2018-MINAGRI-PSI, modificada por Resolución Directoral N° 066-2019-MINAGRI-PSI.*

5.2 *Producto de la revisión y evaluación del contenido y alcances del Expediente Técnico, elaborado por el Núcleo Ejecutor Para Reconstrucción Canal El Guayaquil a través del Consultor, Ing. Helbert Ruiz Rivera, y considerando que el mismo cuenta con la Conformidad del Supervisor, Ing. Samuel francisco Peña Arrieta, el suscrito concluye que está conforme y viable a las condiciones señaladas en los Términos de Referencia de la Directiva General "Procedimientos para el Financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de núcleos ejecutores para reconstrucción", asimismo, debo precisar que está conforme el contenido de los datos consignados en el expediente técnico elaborado por el proyectista y revisado por el supervisor contratado para la intervención mencionada.*

5.3 *Se concluye que el Estudio de Análisis de Riesgos de Desastres, ha sido elaborado acorde a la "Directiva N° 012-2017-OSCE/CD Gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras y Anexo 9: Términos de Referencia para Elaboración de Expediente Técnico para la Ejecución de Obras por la Modalidad de Núcleos Ejecutores para la Reconstrucción.*

5.4 *Se concluye que el monto total de la inversión asciende a S/ 1,115,601.66 (Un Millón Ciento Quince Mil Seiscientos Uno con 66/100 Soles), incl. /IGV, cuyo desagregado se detalla:*

**Cuadro N° 22
RESUMEN DEL COSTO DEL PROYECTO**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO
1	Costo Directo	S/ 735,587.91
	Gasto General	S/ 128,286.53



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Costo Total		S/ 863,874.44
3	Elaboración del expediente Técnico	S/ 120,693.22
4	Supervisión de la Elab. Exp. Técnico	S/ 15,575.00
5	Supervisión de Ejecución de Obra y Liquidación de Obra	S/ 115,459.00
Presupuesto Total Inversión		S/ 1,115,601.66

5.5 Se concluye que el Presupuesto Total de la Inversión entre el Convenio de Asignación de Recursos N° 045-2019/PSI-Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal El Guayaquil Vs. Expediente Técnico, está conforme y se pasa a detallar:

Cuadro N° 23

Resumen del Presupuesto Convenio Vs. Expediente Técnico

Ítem	Descripción	Según Convenio (Referencial)	Según Expediente Técnico	Variación	
				S/	%
1	Costo Directo	S/ 649,918.76	S/ 735,587.91	S/ 85,669.15	13.18%
2	Gasto General	S/ 104,337.17	S/ 128,286.53	S/ 23,949.36	22.95%
Sub Total:		S/ 754,255.93	S/ 863,874.44	S/ 109,618.51	14.53%
3	IGV 18 %	S/ 135,766.07	S/ 0.00	-S/ 135,766.07	-100.00%
Costo Total Obra:		S/ 890,022.00	S/ 863,874.44	-S/ 26,147.56	-2.94%
4	Elaboración del Expediente Técnico	S/ 124,426.00	S/ 120,693.22	-S/ 3,732.78	-3.00%
5	Supervisión de la Elab. Exp. Técnico.	S/ 41,536.00	S/ 15,575.00	-S/ 25,961.00	-62.50%
6	Supervisión de Ejecución de Obra y Liquidación de Obra	S/ 115,459.00	S/ 115,459.00	S/ 0.00	0.00%
Presupuesto Total Inversión:		S/ 1,171,443.00	S/ 1,115,601.66	-S/ 55,841.34	-4.77%

Fuente: Elaboración propia.

5.6 Se concluye que el Presupuesto Total de la Inversión ha sufrido variación, por lo que el monto de S/ 1,171,443.00 (Según Convenio) a S/ 1,115,601.66 (según Expediente Técnico), se entiende que los costos señalados en el Convenio de Asignación de Recursos N° 045-2019/PSI-Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal El Guayaquil, derivan de un análisis de costos unitarios referenciales, realizadas por una Ingeniería Básica considerando su ejecución mediante contrata, sin embargo en la elaboración del Expediente Técnico, se desarrolló los estudios a mayor detalle, sincerando los metrados, precios de mercado, partidas y y agregando los costos relacionados a la



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



implementación de protocolos COVID - 19, considerando la ejecución de obra por Administración Directa a cargo del NER. Por lo cual, en la presente intervención, el precio del Presupuesto Total de la Inversión sufrió una disminución de S/ 55,841.34 equivalente al 4.77 %, respecto al costo referencial señalado en el citado Convenio.

5.7 Se concluye que existe una variación del monto del Costo Directo de S/ 649,918.76 (Según Convenio) a S/ 735,587.91 (según Expediente Técnico), debido a que los costos señalados en el Convenio de Asignación de Recursos N° 045-2019/PSI-Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal El Guayaquil, derivan de un análisis de costos unitarios referenciales, realizadas por una Ingeniería Básica, sin embargo en la elaboración del Expediente Técnico, se desarrolló los estudios a mayor detalle, sincerando los metrados, precios de mercado, partidas y agregando los costos relacionados a la implementación de protocolos COVID - 19, a fin de garantizar la estabilidad y operación de la infraestructura hidráulica. En consecuencia, el precio del Costo Directo sufrió un aumento de S/ 85,669.15 equivalente al 13.18 %, respecto al costo referencial señalado en el citado Convenio.

5.8 Se concluye que existe una variación del monto de los gastos generales de S/ 104,337.17 equivalente al 16.05 %(Según Convenio) a S/ 128,286.53 equivalente al 17.44 %(según Expediente Técnico), se entiende que los costos señalados en el Convenio de Asignación de Recursos N° 045-2019/PSI-Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal El Guayaquil, derivan de un análisis de costos unitarios referenciales, realizadas por una Ingeniería Básica, sin embargo en la elaboración del Expediente Técnico, se desarrolló los estudios a mayor detalle, sincerando los metrados, precios de mercado, partidas y agregando los costos relacionados a la implementación de protocolos COVID - 19, a fin de garantizar la estabilidad y operación de la infraestructura hidráulica y que son concordantes con los parámetros de diseño establecido en el proyecto, Por lo cual, en la presente intervención, los gastos generales de la ejecución de obra sufrieron un aumento de S/ 23,949.36 equivalente al 22.95 %, respecto al costo referencial señalado en el citado Convenio.

5.9 Se concluye que existe una variación del monto del Costo Total de Obra de S/ / 890,022.00 (Según Convenio) a S/ 863,874.44 (según Expediente Técnico), debido a que los costos señalados en el Convenio de Asignación de Recursos N° 045-2019/PSI-Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal El Guayaquil, derivan de un análisis de costos unitarios referenciales, realizadas por una Ingeniería Básica, sin embargo en la elaboración del Expediente Técnico, se desarrolló los estudios a mayor detalle, sincerando los metrados, precios de mercado, partidas y agregando los costos relacionados a la implementación de protocolos COVID - 19, a fin de garantizar la estabilidad y operación de la infraestructura hidráulica. En consecuencia, el precio del Costo Total de la Obra sufrió una disminución de S/ 26,147.56 equivalente al 2.94 %, respecto al costo referencial señalado en el citado Convenio.

5.10 Se concluye que existe una variación del monto de la Elaboración del Expediente Técnico de S/ 124,426.00 (según Convenio) a S/ 120,693.22 (según Expediente Técnico), debido a que el Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal El Guayaquil; realizó el proceso de selección para contratar al Proyectista, en el cual el postor ganador para el Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico, Ing. Helbert Ruiz Rivera, ofertó un monto menor al estipulado en el Convenio de Asignación de Recursos N° 045-2019/PSI-Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal El Guayaquil.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



5.11 Se concluye que el monto de la Supervisión del Elaboración del Expediente Técnico, sufrió una variación de S/. 41,536.00 Soles (según convenio), a según lo indicado en la Orden de Servicio N° 2019-03961 MINAGRI-PSI de fecha 19 de noviembre del 2018 por el monto de S/. 15,575.00, siendo una disminución de S/. 25,961.00 equivalente al 62.50%.

5.12 Se concluye que el Presupuesto Total de la Inversión entre el FUR Vs. Expediente Técnico es el que se detalla:

Cuadro N° 24
Resumen del Presupuesto FUR Vs. Expediente Técnico

Ítem	Descripción	Según Ficha FUR	Según Expediente Técnico	Variación	
				S/	%
1	Costo Directo	S/ 649,918.76	S/ 735,587.91	S/ 85,669.15	13.18%
2	Gasto General	S/ 104,337.17	S/ 128,286.53	S/ 23,949.36	22.95%
3	Utilidades	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	0.00%
Sub Total:		S/ 754,255.93	S/ 863,874.44	S/ 109,618.51	14.53%
4	IGV 18 %	S/ 135,766.07	S/ 0.00	-S/ 135,766.07	-100.00%
Costo Total Obra:		S/ 890,022.00	S/ 863,874.44	-S/ 26,147.56	-2.94%
5	Elaboración del Expediente Técnico	S/ 124,426.00	S/ 120,693.22	-S/ 3,732.78	-3.00%
6	Supervisión de la Elab. Exp. Técnico.	S/ 41,536.00	S/ 15,575.00	-S/ 25,961.00	-62.50%
7	Supervisión de Ejecución de Obra y Liquidación de Obra	S/ 115,459.00	S/ 115,459.00	S/ 0.00	0.00%
Presupuesto Total Inversión:		S/ 1,171,443.00	S/ 1,115,601.66	-S/ 55,841.34	-4.77%

Fuente: Elaboración propia. Expediente Técnico y FUR

5.13 Se concluye que el presupuesto Total de la Inversión ha disminuido en – S/55,841.34 equivalente al – 4.77 % respecto al Presupuesto Total de la Inversión consignado en la Ficha FUR.

5.14 Se concluye que, las variaciones se debe a que en la Ficha FUR se consideró costos referenciales, los cuales fueron sincerados al momento de que El NER convocará los procesos de selección para contratar al Proyectista y Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico y al momento de que se elaboró el Expediente Técnico, el Proyectista realizó estudios detallados que determinaron el Presupuesto de Obra.

5.15 Se concluye que las modificaciones a efectuarse en el Formato Único de la Reconstrucción (FUR) no modifican el objeto, alcance ni finalidad de la intervención acordada en el Convenio de Asignación de Recursos N° 045-2019/PSI-Núcleo



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



Ejecutor para Reconstrucción Canal El Guayaquil, debido a que se está detallando para mejor entendimiento las metas de la intervención, toda vez que el FUR contiene información general sin presentar detalles que son considerados en el estudio definitivo, permitiendo cumplir con el alcance y finalidad del Convenio.

- 5.16 *Se concluye que los metrados propuestos por el proyectista, se justifican según la información presentada, no obstante, durante el desarrollo de la ejecución de las actividades debe ser verificada y contrastada por la Supervisión en campo, en cumplimiento de sus funciones y obligaciones de supervisar de manera directa y permanente los trabajos en campo.*
- 5.17 *Se concluye que el plazo de la ejecución de la intervención: "Rehabilitación del Canal El Guayaquil (0+000 – 2+285), distrito Lalaquiz, provincia de Huancabamba, departamento de Piura", con Código IRI 2437496, es de 90 días calendarios.*
- 5.18 *De acuerdo al Procedimiento Simplificado de Monitoreo Arqueológico (PROMA) y las acciones de Acompañamiento Arqueológico a cargo del Ministerio de Cultura, aplicables a las diferentes modalidades de intervención que se ejecuten en el Marco del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios, aprobados por D.S. N° 007-2018-MC, para las intervenciones contempladas en el marco del Literal a) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 30556 modificado por el Decreto Legislativo N° 1354 al presente caso le corresponde el acompañamiento arqueológico de oficio, por lo que no es necesario la tramitación del PROMA; sin embargo para el cumplimiento de los términos de referencia, en donde señala que: "El Consultor deberá entregar a la Entidad el documento arqueológico correspondiente a la tramitación del PROMA, debidamente suscrito por el profesional en arqueología", el consultor ha procedido a elaborar el PROMA, el cual se encuentra adjunto en el expediente técnico. Cabe informar que corresponde al ganador de la Buena Pro de la obra para la reconstrucción con cambios comunicar al Ministerio de Cultura la fecha en que iniciará la ejecución de la Obra, para el acompañamiento arqueológico respectivo, acorde a lo señalado en el Artículo 25° del D.S. N° 007-2018-MC.*
- 5.19 *Se concluye que lo mencionado en Modificaciones a efectuarse en el Formato Único de la Reconstrucción (FUR) citado en el presente informe se deberá indicar en la resolución de aprobación del expediente técnico final según lo indica la Autoridad de la Reconstrucción con Cambios para efectuar las modificaciones pertinentes en el FUR.*
- 5.20 *El Presupuesto del Expediente Técnico para la Ejecución de la Obra es de S/. 863,874.44 Soles siendo el monto inferior al asignado por el Convenio de Asignación de Recursos N° 045-2019/PSI-NUCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCION CANAL EL GUAYAQUIL, por un monto de S/ 890,022.00 Soles. Así mismo el Presupuesto para la elaboración del Expediente Técnico es de S/. 120,693.22 Soles siendo diferente al monto asignado en el convenio donde especifica S/. 124,426.00 Soles, respecto a la supervisión de la elaboración del expediente técnico sufrió modificación según el convenio de S/. 41,536.00 y según lo indicado en la Orden de Servicio N° 2019-03961 MINAGRI-PSI es de S/. 15,575.00 Soles.*
- 5.21 *El Presupuesto del Expediente Técnico para la ejecución de la obra, ha sido elaborado el mes de Julio del 2020.*



3.22 Que, con fecha 11.08.2020, mediante Informe N° 01304-2020-MINAGRI-PSI-

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



UGIRD.SUGEP, el Jefe de la Sub Unidad Gerencial de Estudios y Proyectos, bajo los argumentos del Informe N° 0222-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGEP/RESP.RCC.PUC, solicita que se apruebe mediante acto resolutivo el expediente técnico de la intervención: "Rehabilitación del Canal El Guayaquil (0+000 – 2+285), Distrito Lalaquiz, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura", con Código IRI 2437496.

Por las consideraciones precedentemente expuestas, de conformidad con los dispositivos legales mencionados en los considerandos precedentes y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 017-2020-MINAGRI-PSI, ratificada a través de la Resolución Directoral N° 044-2020-MINAGRI-PSI

Con la visación de la Sub Unidad de Estudios y Proyectos, y en uso de las facultades conferidas por los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, aprobados por Resolución Ministerial N° 0084-2020-MINAGRI, y puesto en vigencia a través de la Resolución Directoral N° 027-2020-MINAGRI-PSI

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR administrativamente el Expediente Técnico de Obra de la Intervención en Reconstrucción mediante Inversiones denominada: "Rehabilitación del Canal El Guayaquil (0+000 – 2+285), Distrito Lalaquiz, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura", con Código IRI 2437496, cuyo presupuesto de obra asciende a la suma de **S/ 863,874.44 (OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 44/100 SOLES)**, conforme a los fundamentos expuestos en la presente, de acuerdo al detalle siguiente:



ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)
1	Costo Directo	735,587.91
2	Gasto General	128,286.53
PRESUPUESTO DE OBRA		863,874.44

Artículo Segundo.- ESTABLECER que el monto total de inversión de la Intervención en Reconstrucción mediante Inversiones denominada: "Rehabilitación del Canal El Guayaquil (0+000 – 2+285), Distrito Lalaquiz, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura", con Código IRI 2437496, asciende a la suma de **S/ 1,115,601.66 (UN MILLON CIENTO QUINCE MIL SEISCIENTOS UNO CON 66/100 SOLES)** incluido IGV, de acuerdo al detalle siguiente:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)
1	Costo Directo	735,587.91

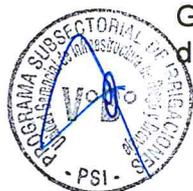
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



2	Gasto General	128,286.53
PRESUPUESTO DE OBRA		863,874.44
3	Elaboración de Expediente Técnico	120,693.22
4	Supervisión de la Elab. Exp. Técnico	15,575.00
5	Supervisión de Ejecución de Obra y Liquidación de Obra.	115,459.00
PRESUPUESTO TOTAL DE INVERSION		1,115,601.66

Artículo Tercero.- ESTABLECER que, sin perjuicio de la aprobación administrativa del Expediente Técnico de Obra indicado anteriormente, subsiste la responsabilidad del contratista, Ing. HELBERT RUIZ RIVERA, encargado de la elaboración del referido expediente técnico contratado. En consecuencia, no se convalida los desajustes, errores u omisiones de carácter técnico que son de su exclusiva responsabilidad.

Artículo Cuarto.- DISPONER el registro de las siguientes variaciones en el Formato Único de Reconstrucción correspondiente a la "Rehabilitación del Canal El Guayaquil (0+000 – 2+285), Distrito Lalaquiz, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura", con Código IRI 2437496, conforme al detalle siguiente:



A.1 Describir y aplicar en que consiste la intervención

Cuadro N° 18

Dice:

Componentes	Descripción
Sistema de Riego	ABILITACION DE CAPTACION, REHABILITACION DE CANAL RECTANGULAR 1975.7 M, REHABILITACION DE 34 TOMAS LATERALES, REHABILITACION DE CANAL CERRADO 134 M, 5 PASES AEREOS.

Debe decir:

Componentes	Descripción
Sistema de Riego	<p>TRAMO I:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Construcción de Captación, con concreto f'c 210 kg/cm2. • Conducción de caudal a través de un ducto cerrado HDPE de 315mm, hacia el canal rectangular, en una longitud de 90.00m. • Construcción de Canal Rectangular en una longitud de 894.00m, con concreto F'c= 210 Kg/cm2 y e= 0.10m. • Construcción de Canal Entubado en una longitud de 156.00m con tubería HDPE de 315mm. • Construcción de 02 Pases Aéreos de 12m cada uno. (24ml) • Construcción de un desarenador, con capacidad para 30 L/s. <p>TRAMO II.-</p> <ul style="list-style-type: none"> • Construcción de 01 Pases Aéreos de 15m. • Construcción de 01 Pases Aéreos de 30m. <p>TRAMO III.-</p>

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



	<ul style="list-style-type: none"> • Construcción de Canal Trapezoidal en una longitud de 1,061.00m con concreto f'c 210 kg/cm², e= 0.10m, z= 1 : 0.75 • Construcción de 01 Pase Aéreo de 15m. • Construcción de 34 Tomas Laterales del tipo ARMCO 5.00 H2 10" o similar, concreto f'c 210 kg/cm².
--	---

B. Costos para el registro de componentes asociados a la IRI

B.1 Costos esperados de la IRI

Cuadro N° 19

Dice:

Tipo de factor productivo	Componente	Costo Total (*) (Soles)
Infraestructura	Canal de Riego	890,022.00
	Expediente Técnico	165,962.00
	Supervisión	115,459.00
TOTAL		1,171,443.00

Debe decir

Tipo de factor productivo	Componente	Costo Total (*) (Soles)
Infraestructura	Sistema de Riego	S/ 863,874.44
	Expediente Técnico	S/ 120,693.22
	Supervisión de la Elaboración de Expediente Técnico, Ejecución de Obra y Liquidación de Obra	S/ 131,034.00
TOTAL		S/ 1,115,601.66



B.2 Metas físicas esperadas de la IRI

Cuadro N° 20

Dice:

Tipo de factor productivo	Componente	Unidad de medida	Total
Infraestructura	Canal de Riego	L/S	30.00
	Expediente Técnico		1
	Supervisión		1

Debe decir:

Tipo de factor productivo	Componente	Unidad de medida	Total
Infraestructura	Sistema de Riego	UND	1
	Expediente Técnico	UND	1

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



	Supervisión de la Elaboración de Expediente Técnico, Ejecución de Obra y Liquidación de Obra	UND	1
--	--	-----	---

B.3 Modalidad de Ejecución Prevista

Cuadro N° 21

Dice:

ADMINISTRACIÓN INDIRECTA – POR CONTRATA

Debe decir:

ADMINISTRACIÓN DIRECTA - NÚCLEO EJECUTOR

Artículo Quinto.- DISPONER la notificación de la presente Resolución al NER CANAL EL GUAYAQUIL, al consultor responsable de la elaboración del referido expediente técnico, Ing. HELBERT RUIZ RIVERA y al Supervisor Ing. SAMUEL FRANCISCO PEÑA ARRIETA; remitiéndose copias a la Sub Unidad Gerencial de Estudios y Proyectos, para los fines correspondientes.

Artículo Sexto.- REMITIR el expediente técnico al Ministerio de Cultura para el Acompañamiento Arqueológico de oficio, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 007-2018-MC.

Artículo Séptimo.- DISPONER la inserción de la resolución al Convenio N° 029-2019/PSI-NUCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCION CANAL EL GUAYAQUIL.

Regístrese y comuníquese

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. VÍCTOR MOISES OVALLE ASENCIOS
Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje